



-ORDENANZA N° 3318/24-

VISTO

El Expediente N° 1724/24 del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de la Sra. **MARABOLÍ, EVANGELINA DNI N° 26.324.950**, bajo registro N° 1321 de fecha 22 de agosto del 2024;

La nota con fecha 22 de agosto del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota ingresada con fecha 22 de agosto del 2024, la Sra. MARABOLÍ, EVANGELINA, solicita regularizar el lote que ocuparon sus abuelos y padres el cual no posee adjudicación;

Que, en folios 03 y 04 se encuentra el proyecto de la Sra. Maraboli, Evangelina manifestando que le dará destino turístico, emplazando en el mismo una cabaña;

Que, en folio 05 se encuentra libre de deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, en folio 06 se encuentra certificado de antecedente Provincial;

Que, en folio 07 se encuentra certificado de deudores morosos donde no se encuentra registrada;

Que, en folio 13 se adjunta croquis del área de Catastro con división del lote;

Que, este Cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos y de servicios turísticos;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, a favor de la Sra. Maraboli Evangelina;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE en VENTA a la Sra. MARABOLÍ EVANGELINA DNI N° 26.324.950, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona II, parte del Lote Oficial 24, Sección XXXIII, identificado como lote M-3, sujeto a mensura y modificaciones, con una superficie aproximada de cuatrocientos seis metros cuadrados (406,00 m²), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una cabañas para la prestación de servicios de alojamiento turístico dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Maraboli, Evangelina, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

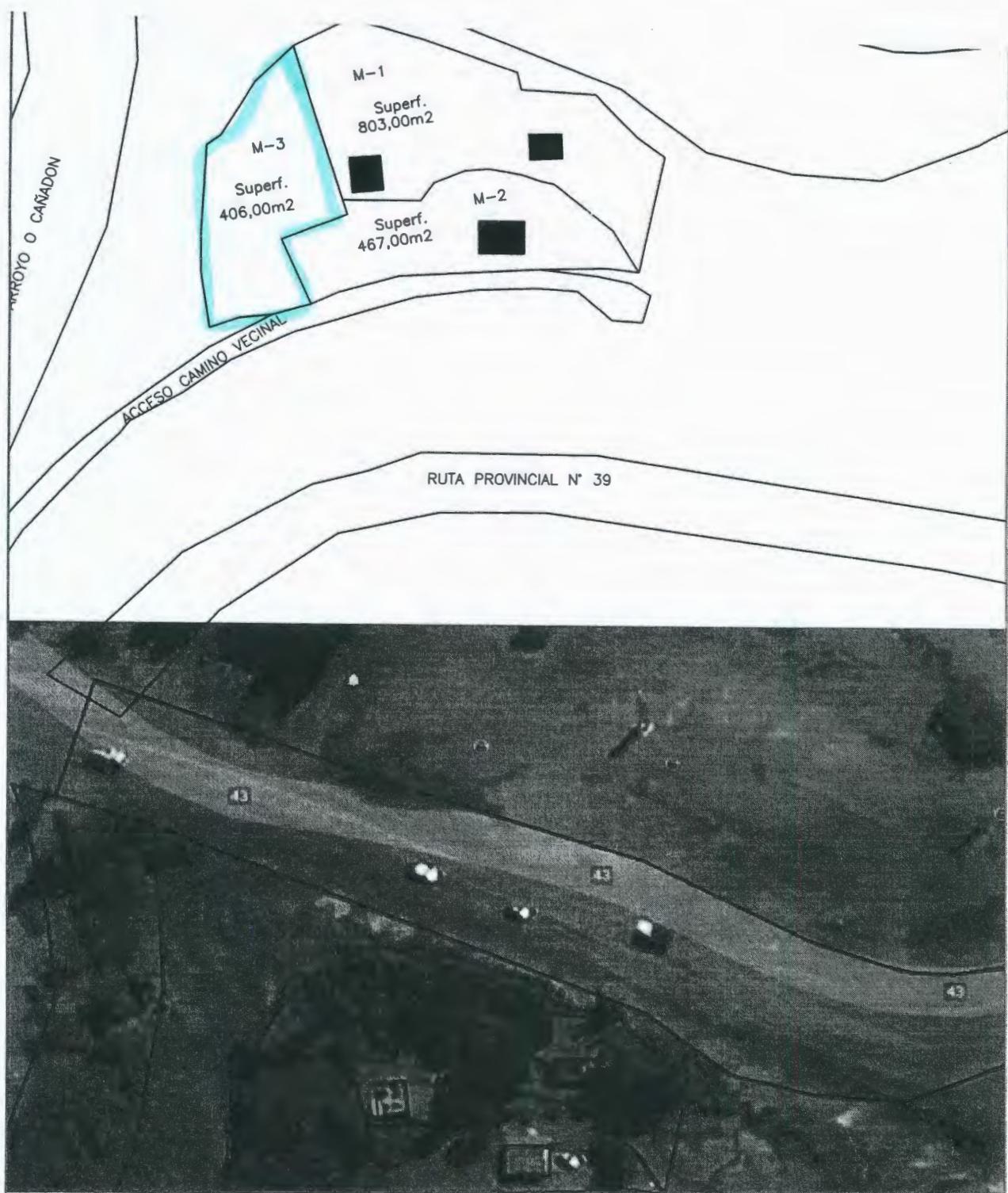
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1243.





Andacollo, 21 de noviembre de 2024

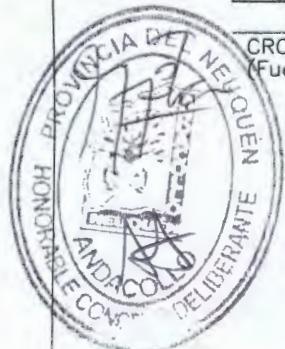
ORDENANZA N° 3318/24
-ANEXO UNICO-



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

RELEVAMIENTO SECTOR PUENTE OCUPANTES MARABOLI



CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)



OBSERVACIONES :

LAS MEDIDAS ESTAN SUJETAS A MENSURA Y FUERA DE ESCALA
PARA EL CASO DE ADJUDICAR ESTE SECTOR SE DEBERA
TENER ESPECIAL ATENCION EN RESPETAR EL DIST. DEL CAUCE,
Y LA RUTA NRO. 43. cuenta con servicios de Agua potable y
Electricidad.

[Signature]
OFICINA DE CATASTRO
DIRECCION DE CATASTRO
ANDACOLLO CALLE VARGAS 100
T.E. 02942-401313

PROVINCIA :

NEUQUEN

LOCALIDAD :

ANDACOLLO

DEPARTAMENTO :

MINAS

FECHA :

ABRIL 2023

ESCALA :

1: